



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 28 Secc. I

Jueves 05 de Octubre de 2023

CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35 • Sentencia definitiva de fecha 31 de mayo de 2023, en relación al expediente 341/2020 radicado con motivo del reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor de la Comunidad Indígena Guarijía "Makurawi". • **ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA** • Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023. • **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo No. 6.II-2023-SO-743, que reforma deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. • **COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

COPIA CERTIFICADA

417

TRIBUNAL UNITARIO AGRAVADO DEL DISTRITO 35

EXPEDIENTE: 341/2020

SOLICITANTE: LORENZO ZAILA ENRÍQUEZ
Y OTROS

COMUNIDAD: MAKURAWI

MUNICIPIO: ÁLAMOS

ESTADO: SONORA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO Y
TITULACIÓN DE
BIENES COMUNALES

Ciudad Obregón, estado de Sonora, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el expediente 341/2020, promovido por Lorenzo Zaila Enríquez, Lino Parra Enríquez, Elba Luz Amaya Mendivil, Pedro Isidro Meza Martínez, Esperanza Parra Enríquez, Herminia Zaila Enríquez, Angélica Zaila Enríquez, Darío Zaila Enríquez, Teresa Macario Güereña, María Luz Almamea Parra, Filiberto Enríquez Flores, Francisco Montaña Hurtado, Esmeralda Parra Enríquez, César Jiménez Flores, Magdalena Parra Enríquez, Mateo Parra Anaya, Eberto Parra Enríquez, Catalina Cruz Flores, Agustín Macario Güereña, Francisco Zazueta Willes, Amado Corpus Mares, Héctor Zaila Enríquez, Manuel de Jesús Zazueta Macario, Hermenegildo Zaila Enríquez, Guadalupe Rodríguez Enríquez, Aniceto Enríquez Macario, Josefa Enríquez Macario, Angelina Enríquez Macario, Justina Enríquez Macario, Juan Enríquez Macario, María Macario Valentín, Francisco Enríquez Macario, Tiburcio Enríquez Macario, Francisca Rodríguez Bacasegua, Aurora Macario Zazueta, Guadalupe Macario Zazueta, Reynaldo Valentín Macario, Florencia Zazueta Rodríguez, Amara Macario Zazueta, María Crucita Macario Güereña, José Humberto Valdez Zazueta, Cruz Rodríguez Macario, René Enríquez Alcaraz, María Idolina Cazarez Figueroa, José de la Cruz Enríquez Almamea, José Becerra Macario, Juan de Dios Becerra Macario, Julia Romero Macario, Eduardo Carrillo López y Ramón Vicente Salido Mavita, en el que solicitaron el reconocimiento y titulación de bienes comunales respecto de la superficie de 309-56-98 hectáreas, misma que se emite al tenor de los siguientes

RESULTANDOS:

PRIMERO.- Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de este tribunal, el **nueve de octubre de dos mil veinte**, **Lorenzo Zaila Enríquez, Lino Parra Enríquez, Elba Luz Amaya Mendivil, Pedro Isidro Meza Martínez, Esperanza Parra Enríquez, Herminia Zaila Enríquez, Angélica Zaila Enríquez, Darío Zaila Enríquez, Teresa Macario Güereña, María Luz Almamea Parra, Filiberto Enríquez Flores, Francisco Montaña Hurtado, Esmeralda Parra Enríquez, César Jiménez Flores, Magdalena Parra Enríquez, Mateo Parra Anaya, Eberto Parra Enríquez, Catalina Cruz Flores, Agustín Macario Güereña, Francisco Zazueta Willes, Amado Corpus Mares, Héctor Zaila Enríquez, Manuel de Jesús Zazueta Macario, Hermenegildo Zaila Enríquez, Guadalupe Rodríguez Enríquez, Aniceto Enríquez Macario, Josefa Enríquez Macario, Angelina Enríquez Macario, Justina Enríquez Macario, Juana Enríquez Macario, María Macario Valentín, Francisco Enríquez Macario, Tiburcio Enríquez Macario, Francisca Rodríguez Bacasegua, Aurora Macario Zazueta, Guadalupe Macario Zazueta, Reynaldo Valentín Macario, Florencia Zazueta Rodríguez, Arriñilla Macario Zazueta, María Crucita Macario Güereña, José Humberto Valdez Zazueta, Cruz Rodríguez Macario, René Enríquez Alcaraz, María Idolina Cazarez Figueroa, José de la Cruz Enríquez Almamea, José Becerra Macario, Juan de Dios Becerra Macario, Julia Romero Macario, Eduardo Carrillo López y Ramón Vicente Salido Mavita, solicitaron lo siguiente:**

"EL RECONOCIMIENTO DE COMUNIDAD A NÚCLEOS AGRARIOS respecto de una superficie de 309-56-98 hectáreas, correspondientes a la Comunidad Indígena Guarjía "MAKURAWI", Municipio de ÁLAMOS, Estado de Sonora, sobre la cual nos encontramos en posesión jurídica y material y como consecuencia de ello, se ordene al Registro Agrario Nacional en el Estado de Sonora, proceda a la inscripción como núcleo agrario comunal indígena el resultante del reconocimiento que se solicita".

Para acreditar su solicitud los promoventes relataron los hechos y razonamientos jurídicos que se aprecian en el escrito visible de fojas 1 a 11.

SEGUNDO.- Por acuerdo de **diez de noviembre de dos mil veinte** (foja 141), se admitió a trámite la solicitud de referencia,

programándose día y hora para la celebración de la audiencia de ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Previo diferimiento de audiencia por la causa expuesta a fojas 148 y 149, en la diversa celebrada el **once de mayo de dos mil veintiuno** (fojas 154 y 155), los solicitantes estuvieron asistidos de su asesor jurídico, se declaró la apertura legal de la diligencia y, en el uso de la voz, ratificaron su escrito inicial y las pruebas en él ofrecidas.

Seguidamente, se requirió a los promoventes para que dentro del plazo de diez días, entre otras cosas, presentaran los nombres y domicilios de los representantes de los ejidos colindantes Chorijoá y Burapaquito, ambos del municipio de Álamos, estado de Sonora, así como de la persona jurídica Guarijfos, S. de P. R. de R. L. y el domicilio de **Julia Enriquez Nieblas**; asimismo, se les requirió para que exhibieran constancia emitida por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, en el que haga constar si en el padrón e historial de núcleos agrarios se encuentra registro de la existencia de la comunidad **Makurawi**, municipio de Álamos, Sonora.

ACUERDOS
REGION, SON.

CUARTO.- Previo diferimientos de audiencia por las causas descritas a fojas 215, 216, 252 y 253, en segmento de **once de noviembre de dos mil veintidós** (fojas 318 y 319), ante la inasistencia de los poblados colindantes Chorijoá y Burapaquito, ambos del municipio de Álamos, estado de Sonora, por conducto de su comisariado ejidal, así como de la tercera con interés llamada a juicio persona jurídica Guarijfos S. de P. R. de R. L., se les tuvo por perdido su derecho para manifestarse en el presente asunto.

Hecho lo cual, se procedió a la fijación de la materia, apertura, ofrecimiento y admisión de pruebas, así como a la preparación del desahogo de aquellas que lo ameritaran.

QUINTO.- Por auto de **seis de marzo de dos mil veintidós** (foja 416), se turnó el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta para la elaboración del proyecto de sentencia que en derecho corresponda, la

que se emite al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

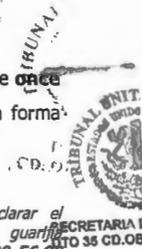
PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35, es competente para conocer este asunto, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIX, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 189 de la Ley Agraria; 1º, 2º, fracción II, 5º, 18, **fracción III** de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como en los acuerdos plenarios del Tribunal Superior Agrario de fechas veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro y veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO.- La materia de este juicio se fijó en audiencia de **once de noviembre de dos mil veintidós** (fojas 318 a 319), de la forma siguiente:

*"La litis se circunscribe en determinar si resulta procedente o no, declarar el **reconocimiento de tierras comunales** de la comunidad indígena **guarjita MURAKAWI**, municipio de Alamos, estado de Sonora, la superficie de **309-56.98 hectáreas**, por encontrarse los actores en posesión jurídica y material; por consecuencia, se ordene al Registro Agrario Nacional, proceda a la inscripción de la sentencia que se emita y en su observancia, inscriba como núcleo agrario comunal indígena a la comunidad **MURAKAWI**, municipio de Alamos, estado de Sonora."*

TERCERO.- Entrando al estudio de la acción que nos ocupa, es necesario señalar que para su procedencia es indispensable analizar los requisitos siguientes:

- a).- El inicio del expediente a petición de parte interesada, y su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- b).- Que la superficie a reconocer o titular no presente conflictos de linderos.
- c).- Que la comunidad promovente se encuentre en posesión de las tierras solicitadas.



d).- Que las personas solicitantes reúnan los requisitos para ser titulares de derechos comunales.

A efecto de no lesionar derechos fundamentales de los núcleos agrarios y propietarios colindantes a la comunidad solicitante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **98**, fracción **II** de la Ley Agraria, fueron debidamente emplazados y citados para que en diligencia formal, manifestaran su respectivo interés u oposición a la acción que nos ocupa, señalado lo anterior, se procede a analizar si los peticionarios cumplieron a cabalidad con los requisitos señalados con antelación en los siguientes términos:

Por lo que se refiere a lo señalado en el inciso a), queda debidamente demostrado en autos la iniciación del expediente en que se actúa, mediante solicitud recibida en este tribunal el nueve de octubre de dos mil veinte (fojas 1 a 140), realizada por **Lorenzo Zaila Enriquez y otros**, ostentándose como comuneros de la comunidad solicitante **Makurawi**, Municipio de Álamos, estado de Sonora, quienes acreditan dicho carácter con el acta de asamblea comunitaria de **cinco de septiembre de dos mil veinte** (fojas 54 a 70), cuya solicitud dio origen al expediente que nos ocupa **341/2020**, correspondiente a la acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de la comunidad peticionaria, del índice de este tribunal.

Dicha solicitud fue debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado de **veintinueve de agosto de dos mil veintidós** (número 17, Secc. I), visible a fojas 320 a 349 de autos.

Asimismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de **doce de septiembre de dos mil veintidós** (sección los económicos), visible de foja 368.

En lo concerniente al inciso b), cabe señalar que la superficie propuesta para reconocer el régimen como bienes comunales a favor de la comunidad **Makurawi**, municipio de Álamos, estado de Sonora, se

compone de **309-56-98** hectáreas, (trescientas nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas), lo que se corrobora con los trabajos topográficos llevados a cabo por el ingeniero **Rolando Lagarda Favela**, quien emitió su opinión pericial el **tres de marzo de dos mil veintitrés**, acompañando el plano respectivo (fojas 410 a 414), donde determinó que la superficie libre de conflicto y que se encuentra en posesión de la comunidad solicitante es de **309-56-98** hectáreas, (trescientas nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas), las cuales, se conforman por un polígono general; asimismo, sin que tal superficie presente conflicto por límites, dado que al incurrir en confesión ficta los poblados **Chorijoa** y **Burapaquito**, ambos del municipio de Álamos, estado de Sonora, por conducto de su comisariado ejidal, así como la tercera con interés llamada a juicio persona jurídica **Guarijfos, S. de P. R. de R. L.**, implícitamente reconocen que no tienen conflicto alguno con la comunidad solicitante; habida cuenta que en autos no obra medio de convicción que haga presumir algo contrario a ello.

En relación con el inciso c), referente a que la comunidad peticionaria **Makurawi**, municipio de Álamos, estado de Sonora, se encuentre en posesión de las tierras solicitadas, queda acreditado con la prueba testimonial a cargo de **Daniel Enríquez Parra** y **Sergio Enríquez Cazarez** (fojas 376 y 377), quienes fueron coincidentes en señalar que conocen las tierras motivo de las presentes diligencias; que conocen las colindancias; que no existen problemas de límites con alguno de los poblados colindantes; que los comuneros de la comunidad promovente se encuentran en posesión y trabajando de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, las tierras motivo de las presentes diligencias, prueba a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos **189** de la Ley Agraria, **197** y **215** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

En consecuencia, es procedente confirmar y titular como bienes comunales a favor de la comunidad denominada **Makurawi**, municipio de Álamos, estado de Sonora, una superficie de **309-56-98** hectáreas, (trescientos nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y ocho



centiáreas) libres de todo conflicto de límites, cuya superficie como ya se dijo, está compuesta por un **polígono general**, representado gráficamente en el plano topográfico elaborado por el ingeniero **Rolando Lagarda Favela** (fojas 410 a 414).

Por último, en relación con la capacidad legal de los integrantes de la comunidad promovente, ésta también ha quedado demostrada durante el procedimiento.

Esto es así pues, las cincuenta personas solicitantes del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunes, reúnen los requisitos de capacidad para ser comuneros previstos en los artículos 12, 15 y 107 de la Ley Agraria, cuyos preceptos retoman la esencia de lo que en su momento establecían los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se mencionan en la lista que a continuación se transcribe:



- 1.- Lorenzo Zaila Enríquez
- 2.- Lino Parra Enríquez
- 3.- Elba Luz Amaya Mendivil
- 4.- Pedro Isidro Meza Martínez
- 5.- Esperanza Parra Enríquez
- 6.- Herminia Zaila Enríquez
- 7.- Angélica Zaila Enríquez
- 8.- Darío Zaila Enríquez
- 9.- Teresa Macario Güereña
- 10.- María Luz Almamea Parra
- 11.- Filiberto Enríquez Flores
- 12.- Francisco Montaña Hurtado
- 13.- Esmeralda Parra Enríquez
- 14.- César Jiménez Flores
- 15.- Magdalena Parra Enríquez
- 16.- Mateo Parra Anaya
- 17.- Eberto Parra Enríquez
- 18.- Catalina Cruz Flores
- 19.- Agustín Macario Güereña
- 20.- Francisco Zazueta Willes
- 21.- Amado Corpus Mares
- 22.- Héctor Zaila Enríquez
- 23.- Manuel de Jesús Zazueta Macario
- 24.- Hermenegildo Zaila Enríquez
- 25.- Guadalupe Rodríguez Enríquez
- 26.- Aniceto Enríquez Macario

COTEJADO

- 27.- Josefa Enríquez Macario
- 28.- Angelina Enríquez Macario
- 29.- Justina Enríquez Macario
- 30.- Juana Enríquez Macario
- 31.- María Macario Valentín
- 32.- Francisco Enríquez Macario
- 33.- Tiburcio Enríquez Macario
- 34.- Francisca Rodríguez Bacasegua
- 35.- Aurora Macario Zazueta
- 36.- Guadalupe Macario Zazueta
- 37.- Reynaldo Valentín Macario
- 38.- Florencia Zazueta Rodríguez
- 39.- Amalia Macario Zazueta
- 40.- María Crucita Macario Güereña
- 41.- José Humberto Valdez Zazueta
- 42.- Cruz Rodríguez Macario
- 43.- René Enríquez Alcaraz
- 44.- María Idolina Cazarez Figueroa
- 45.- José de la Cruz Enríquez Almamea
- 46.- José Becerra Macario
- 47.- Juan de Dios Becerra Macario
- 48.- Julia Romero Macario
- 49.- Eduardo Carrillo López
- 50.- Ramón Vicente Salido Mavita.

Las cincuenta personas enlistadas reúnen la capacidad legal para adquirir la calidad de comuneras, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 en relación con el 107 de la Ley Agraria, pues de sus respectivas actas de nacimiento se advierte que son mexicanos por nacimiento, mayores de edad y vecindados de la comunidad peticionaria.

Los terrenos que se reconocen como Régimen de Bienes Comunales, cuya superficie es **309-56-98** hectáreas, (trescientas nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas), quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, reglamentaria del citado precepto constitucional.

En consecuencia, la asamblea de comuneros de la comunidad denominada **Makurawi**, municipio de Álamos, estado de Sonora, como



órgano supremo del citado núcleo de población, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 56 y 107 de la actual Ley Agraria, podrá delimitar y regularizar su zona urbana.

Asimismo, dicha comunidad podrá reservar el área para las parcelas con destino específico y el área de uso común, a que se refiere en artículo el 56 de la ley de la materia.

Se ordena notificar la presente resolución a la Procuraduría Agraria, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 99, fracción II, 24, en relación con lo establecido en los diversos numerales 134, 135 y 136 fracción XI, 191, de la Ley Agraria y los correlativos de su Reglamento Interior, proceda el representante de la Procuraduría Agraria en el Estado y residente de la misma institución en el municipio de Boyajá, estado de Sonora, previa realización de los trámites administrativos a que haya lugar y en el ejercicio de sus facultades, dentro del plazo diez días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación ordenada, convoque a asamblea comunal para la elección del órgano de representación y vigilancia de la comunidad denominada **Makurawi**, municipio de Álamos, estado de Sonora, en los términos previstos por la ley.

Por lo expuesto, fundado y motivado, además con apoyo en los artículos 188 y 189 de la Ley Agraria, 1º y 349 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emiten los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se reconoce el régimen de bienes comunales a la comunidad denominada **Makurawi**, municipio de Álamos, estado de Sonora, una superficie de **309-56-98** hectáreas, (trescientas nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas), de terrenos en general que detenta a título de dueño, libres de todo conflicto, compuesta por el **polígono general** que servirá para beneficiar a las cincuenta personas, que fueron los que promovieron por conducto de sus representantes comunes las diligencias que se resuelven en la presente, cuyos datos son los siguientes:

- 1.- Lorenzo Zaila Enríquez
- 2.- Lino Parra Enríquez
- 3.- Elba Luz Amaya Mendivil
- 4.- Pedro Isidro Meza Martínez
- 5.- Esperanza Parra Enríquez
- 6.- Herminia Zaila Enríquez
- 7.- Angélica Zaila Enríquez
- 8.- Darío Zaila Enríquez
- 9.- Teresa Macario Güereña
- 10.- María Luz Almamea Parra
- 11.- Filiberto Enríquez Flores
- 12.- Francisco Montaña Hurtado
- 13.- Esmeralda Parra Enríquez
- 14.- César Jiménez Flores
- 15.- Magdalena Parra Enríquez
- 16.- Mateo Parra Anaya
- 17.- Eberto Parra Enríquez
- 18.- Catalina Cruz Flores
- 19.- Agustín Macario Güereña
- 20.- Francisco Zazueta Willes
- 21.- Amado Corpus Mares
- 22.- Héctor Zaila Enríquez
- 23.- Manuel de Jesús Zazueta Macario
- 24.- Hermenegildo Zaila Enríquez
- 25.- Guadalupe Rodríguez Enríquez
- 26.- Aniceto Enríquez Macario
- 27.- Josefa Enríquez Macario
- 28.- Angelina Enríquez Macario
- 29.- Justina Enríquez Macario
- 30.- Juana Enríquez Macario
- 31.- María Macario Valentín
- 32.- Francisco Enríquez Macario
- 33.- Tiburcio Enríquez Macario
- 34.- Francisca Rodríguez Bacasegua
- 35.- Aurora Macario Zazueta
- 36.- Guadalupe Macario Zazueta
- 37.- Reynaldo Valentín Macario
- 38.- Florencia Zazueta Rodríguez
- 39.- Amalia Macario Zazueta
- 40.- María Crucita Macario Güereña
- 41.- José Humberto Valdez Zazueta
- 42.- Cruz Rodríguez Macario
- 43.- René Enríquez Alcaraz
- 44.- María Idolina Cazarez Figueroa
- 45.- José de la Cruz Enríquez Almamea



- 46.- José Becerra Macario**
47.- Juan de Dios Becerra Macario
48.- Julia Romero Macario
49.- Eduardo Carrillo López
50.- Ramón Vicente Salido Mavita.

SEGUNDO.- Se precisa que las **309-56-98** hectáreas, (trescientas nueve hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas), ubicadas en el polígono general, reconocidas bajo el régimen comunal a la comunidad **Makurawi**, municipio de Álamos, estado de Sonora, se encuentran libres de conflicto.

TERCERO.- La presente resolución, servirá como título de propiedad para todos los efectos legales a la comunidad de **Makurawi**, municipio de Álamos, estado de Sonora.

CUARTO.- Se declara que la superficie reconocida es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos en que se aporten a una sociedad en los términos de los dispuesto por los artículos **99** y **100** de la Ley Agraria.

QUINTO.- Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribese en el Registro Agrario Nacional, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Se ordena notificar la presente resolución a la Procuraduría Agraria, para que de conformidad con lo establecido en el artículo **99**, fracción **II**, **24**, en relación con lo establecido en los diversos numerales **134**, **135** y **136**, fracción **XI**, **191**, de la Ley Agraria y los correlativos de su Reglamento Interior, proceda el representante de la Procuraduría Agraria en el Estado y residente de la misma institución en el municipio de Navojoa, estado de Sonora, previa realización de los trámites administrativos a que haya lugar y en el ejercicio de sus facultades, dentro del plazo diez días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación ordenada, convoque a asamblea comunal para la elección del órgano de representación y vigilancia de la comunidad

denominada **Makurawi**, municipio de Álamos, estado de Sonora, en los términos previstos por la ley.

SÉPTIMO.- Notifíquese esta sentencia a las partes en sus domicilios procesales señalados en autos, por conducto de sus autorizados legales para tales efectos y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.- CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma la licenciada **ALEJANDRINA GÁMEZ REY**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35, en segunda sede adscripción autorizada mediante Acuerdo **3/2023**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, el **veintidós de febrero de dos mil veintitrés**, asistida por la licenciada **BRISEYDA MELÉNDREZ QUEVEDO**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRIBUNAL

L'AGR/L'BMQ/L'BLD/lmc*

La Secretaría de Acuerdos de este tribunal, CERTIFICA: que la presente resolución se publicó en los estrados el día 24 de agosto 2023 a las 10:00 horas.

El suscrito Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Cinco CERTIFICA, que la presente es copia fiel tomada del expediente número 341/2020 relativo al poblado denominado Makurawi del municipio Álamos Estado de Sonora expidiéndose la presente en 585 folios y da conformidad con lo ordenado por el propio tribunal mediante acuerdo de fecha 24 de agosto 2023 sobre

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

lic. Arturo Reyes Olivas



SECRET. RDOS
DIO 0.0BRES SON.

Cd. Obregón Son.

18 de septiembre, 2023



SECRETARIA DE **HACIENDA** | GOBIERNO DE SONORA

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA
PAE 2023**

Abril del 2023

Introducción

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007; en los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo PBR-SED del Estado de Sonora y los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Estado de Sonora vigentes a la fecha, se emite el Programa Anual de Evaluaciones 2023 de las intervenciones públicas del Gobierno del Estado.

Objetivos principales del programa:

- Dar a conocer las evaluaciones del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora que se llevarán a cabo en el año 2023.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios, programas sociales, así como evaluaciones del gasto federalizado que ejerce el Gobierno del Estado de Sonora.
- Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se realizarán a las intervenciones públicas, para fortalecer la administración de los recursos públicos y asegurar su eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- Emitir los resultados de las evaluaciones realizadas, en cumplimiento al presente programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación al Desempeño.

Definiciones

ASM. Aspecto susceptible de mejora.

Dependencia. Las Secretarías de la Administración Pública que dependen directamente del Gobernador del Estado.

Entidad. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público del Gobierno del Estado de Sonora.

Evaluación. Análisis sistemático e imparcial de una intervención pública, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en relación al tipo de evaluación realizada.

Evaluación de Diseño. Analiza la justificación de la creación de un programa, identifica la vinculación con la planeación sectorial, nacional, estatal, analiza la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable e identifica posibles complementariedades con otros programas.

Evaluación de Consistencia y Resultados. Evalúa sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas.

Evaluación de Indicadores. A la que analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa federal para el logro de resultados.

Evaluación de Procesos. A la que analiza, mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación Específica. A las evaluaciones no comprendidas en los Lineamientos Generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal y que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

Evaluación externa. A la evaluación realizada por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

Fondo. Permite Identificar en forma más específica el origen de los recursos, especialmente aquellos provenientes de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios.

Intervención pública. El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y que cuenta con asignación presupuestal.

PAE: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Programa presupuestario (PP). Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios

Programa social. Iniciativa destinada a mejorar las condiciones de vida de una población y que está orientado a la totalidad de la sociedad o, al menos, a un sector importante que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.

Ámbito de aplicación

El PAE 2023 tendrá efectos en los recursos ejercidos por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora en programas presupuestarios, programas sociales de alcance estatal, así como a los recursos del gasto federalizado y será coordinado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a través de la Subsecretaría de Egresos, en correspondencia con los ámbitos de su competencia.

Son sujetos a evaluación de las intervenciones públicas las dependencias y entidades definidas en el cronograma de evaluaciones.

Considerando el numeral 19 de los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño, párrafos último y penúltimo, la selección de las evaluaciones incluidas en el cronograma de evaluaciones se realizó de acuerdo a los siguientes criterios:

- Priorizar aquellos programas de reciente creación o aquellos que han sufrido modificaciones sustantivas en su diseño u operación. El tipo de evaluación dependerá de la etapa de madurez de la intervención pública, por lo que aquellos de nueva creación o que hayan sufrido modificaciones sustantivas deberá aplicarse una evaluación de diseño.
- Mediante una selección basada en criterios objetivos en términos del impacto positivo con el que contribuye la intervención pública a mejorar la calidad de vida de la población.
- Tomando en cuenta las solicitudes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado realizadas en tiempo y forma, que así lo requieran, por causas bien justificadas, y que, de preferencia, cuenten con suficiencia presupuestal para llevarlas a cabo.
- Incluyendo evaluaciones a programas que no se realizaron en el PAE anterior, por motivos de insuficiencia presupuestal para gastos de contratación de despachos externos.

- Analizando las intervenciones públicas que cuenten con resultados de evaluaciones anteriores, y que por cuyo grado de madurez se considere pertinente aplicar un nuevo tipo de evaluación.

Es muy importante mencionar que una intervención pública apta para ser evaluada es aquella que cuenta con ciertos elementos que permiten validar que se implementó la Metodología del Marco Lógico en su formalización, tales como: Matriz de indicadores de resultados, árbol de problemas y de objetivos, ficha técnica con su alineación al PED y al PND, población objetivo y potencial identificada, bienes y/o servicios que otorga, entre otros. De lo contrario, la evaluación externa emitiría recomendaciones orientadas a la elaboración e identificación de estos elementos, llevándonos a realizar esfuerzos en vano.

De la misma manera, cabe aclarar que la Secretaría de Hacienda viene promoviendo el tema de la evaluación al desempeño desde 2016, logrando identificar, programar y darle seguimiento a un total de 54 evaluaciones a Programas Presupuestarios, sociales o componentes del mismo, o bien, las realizadas a Fondos Federales, buscando darle prioridad a aquellos Programas Presupuestarios de tipo S (Sujetos a reglas de operación), U (Otros subsidios), B (Provisión de bienes públicos) o E (Prestación de servicios), los cuales de acuerdo a sus características y por su naturaleza son los que están orientados a satisfacer necesidades del ciudadano y son de los que mayores beneficios se pueden obtener al ser evaluados, tomando en consideración que la premisa principal del PbR-SED es mejorar la calidad del gasto.

Por otra parte, los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado constituyen una de las fuentes de financiamiento de los Programas Presupuestarios. En este sentido, se privilegiará la evaluación de Programas Presupuestarios con el propósito de fortalecer la gestión de las políticas públicas estatales, sin embargo, se podrá hacer evaluaciones a fondos federales de manera específica cuándo la naturaleza del fondo así lo demande.

CRONOGRAMA DE EVALUACIONES EXTERNAS SOBRE EL EJERCICIO FISCAL 2022				
Dependencias o Entidades responsables	Nombre la Intervención Pública	Fuente de Financiamiento	Tipo de Evaluación	Plazo proyectado para su conclusión
Secretaría de Desarrollo Social	E204S01 Atención a Grupos Prioritarios. Componente: Cuidar a quienes cuidan.	Estatal Ramo 33 – I012 FAFEF	Diseño	Diciembre del 2023
Secretaría de Gobierno	E103E13 Atención a Migrantes	Estatal Ramo 33- I012 FAFEF	Consistencia y Resultados	Diciembre del 2023

Tabla actualizada el 04 de octubre de 2023.

CRONOGRAMA DE EVALUACIONES EXTERNAS SOBRE EL EJERCICIO FISCAL 2023				
Dependencias o Entidades responsables	Nombre la Intervención Pública	Fuente de Financiamiento	Tipo de Evaluación	Plazo proyectado para su conclusión
Secretaría de Educación y Cultura	E101E08 Educación Básica de Calidad e Incluyente	Estatal Ramo 11 – S270 Programa Nacional de inglés Ramo 11 – U031 Expansión de la Educación Inicial Ramo 33 – I012 FAFEF Ramo 33 – I013 FONE Servicios Personales Ramo 33 – I014 FONE Otros de Gasto Corriente Ramo 33 – I015 FONE Gasto de Operación Ramo 33 – I016 FONE Fondo de Compensación	Diseño	Diciembre del 2023
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	E101E03 Esparcimiento y Salud Alimentaria a Grupos Vulnerables. Componente: Programa Desayunos Escolares	Estatal RAMO 33- I006 FAM Asistencia Social	Consistencia y resultados	Diciembre del 2023

Tabla actualizada el 04 de octubre de 2023.

Consideraciones

La realización de las evaluaciones a los programas presupuestales, programas sociales o a los recursos del gasto federalizado, estarán sujetas a la disponibilidad y prioridad presupuestaria de la dependencia o entidad encargada de su realización, por lo que en caso de que se opte por no llevar a cabo alguna de las evaluaciones previstas para el presente ejercicio, dicha dependencia o entidad deberá notificar oportunamente y por oficio a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, a fin de considerar la sustitución o cancelación correspondiente.

Se podrán realizar evaluaciones adicionales a las de este PAE durante el transcurso del año, sin embargo, es de suma importancia notificar a la Dirección General de Planeación y Evaluación para su debido seguimiento y publicación de resultados.

La metodología a utilizar para la realización de las evaluaciones del desempeño, deberá desarrollarse de acuerdo a Términos de Referencia (TdR) específicos para cada evaluación, los cuales para su elaboración podrán considerar los modelos de TdR publicados por CONEVAL y la SHCP.

Parte fundamental de estas evaluaciones es la Matriz de Indicadores de Resultados publicada para cada Programa Presupuestario en la página de la Secretaría de Hacienda¹, instrumento que servirá para evaluar la contribución de los diferentes programas a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y/o Programas de Mediano Plazo, y de esta manera corroborar su congruencia.

Los informes de los resultados de las evaluaciones deberán estar disponibles de forma pública en los portales de cada Dependencia o Entidad responsable del programa evaluado, así como en la página de la Secretaría de Hacienda. De la misma manera, cuando el Programa Presupuestario cuente con una o varias Fuentes de Financiamiento Federales importantes o la evaluación sea sobre un Programa Federal, será necesario publicar los resultados en el módulo de evaluaciones del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

¹ <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/programacion/matrices-y-fichas-de-indicadores-del-poder-ejecutivo/2022/>

Es importante agregar que la dependencia o entidad responsable de la intervención pública evaluada deberá darle seguimiento a los ASM derivados de estas evaluaciones, de acuerdo al Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) publicado por la Secretaría de Hacienda.

Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (RAMO 33)

En 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) constituyó el Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF), mediante el cual operará el mecanismo al que refiere el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). El objeto del FIDEFAF es que, previa autorización del Comité Técnico, el fiduciario efectúe los pagos que correspondan por las contrataciones de las evaluaciones que realicen las dependencias coordinadoras de los fondos de aportaciones federales, la SHCP o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en términos de los artículos 49, fracción V, de la LCF y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Derivado de lo anterior, y considerando el artículo 3 de la LFPRH, la SHCP comunicó a las Entidades Federativas, lo siguiente:

- 1) Corresponde a las instancias de evaluación federales (SHCP y CONEVAL) la evaluación a que refiere el artículo 49, fracción V de la LCF, y que las Entidades Federativas pueden realizar evaluaciones a los resultados de la aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones Federales (FAF) en el ámbito local.
- 2) Los recursos del FIDEFAF sólo pueden aplicar a evaluaciones contenidas en el PAE Federal, así como al desarrollo de metodologías o TdR para éstas, y que las Entidades Federativas pueden proponer la incorporación al PAE, evaluaciones adicionales a las consideradas en éste.
- 3) Las dependencias Coordinadoras de cada FAF contratarán y supervisarán el desarrollo de las evaluaciones, mientras que las Entidades Federativas deben brindar apoyo para ello.

- 4) El cumplimiento a la evaluación a que refiere el artículo 49, fracción V de la LCF se realizará conforme a lo dispuesto por el PAE Federal, y demás disposiciones aplicables.

Considerando lo anterior, y tomando como referencia el PAE Federal 2023, este es el estado que guardan Fondos de Aportaciones del Ramo 33 con respecto a sus evaluaciones:

Fondo	Comentario	Programada en 2023
FONE	<p>En el PAE federal 2023 está programada la evaluación al FONE donde Sonora se encuentra señalada como participante (Anexo 2d y 2j).</p> <p>En el Estado en el año 2023 se incluyó la evaluación al programa presupuestario E101E08 Educación Básica de Calidad e Incluyente donde una de las fuentes de financiamiento del programa es el FONE.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
FASSA	<p>En el PAE federal 2023 está programada la evaluación al FASSA donde Sonora se encuentra señalada como participante (Anexo 2g).</p> <p>En 2019 se evaluó el programa presupuestario estatal E411E41 Atención Médica de Segundo Nivel (el cual se fusionó con otro programa de Servicios de Salud para generar: E205E25 Prestación de Servicios en los Diferentes Niveles de Atención a la Salud), el cual cuenta con fuente de financiamiento de FASSA, actualmente se encuentran en seguimiento 2 aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones obtenidas en la evaluación.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
FAETA	<p>En 2019 se realizó la evaluación al programa presupuestario E404E12 Educación Media Superior de Calidad e Incluyente (clave actual: E101E12), el cual tiene entre sus fuentes de financiamiento, el FAETA en su vertiente Educación Tecnológica.</p>	<p>Realizada en 2020 - Atención de los ASM finalizada.</p>
FAFEF	<p>En el PAE federal 2018 estaba programada la evaluación al FAFEF, los resultados de la misma se publicaron en abril del 2021 por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>A la fecha de esta publicación no se notificaron recomendaciones para el Estado derivadas de dicha intervención, misma que tiene ASM por resolver.</p>	<p>Realizada en 2018 - Atención de los ASM en proceso.</p>

Fondo	Comentario	Programada en 2023
FAM - AS	<p>En el PAE federal 2023 está programada la evaluación al FAM para el componente: Asistencia Social donde Sonora se encuentra señalada como participante (anexo 2h).</p> <p>En el Estado en el año 2023 se incluyó la evaluación al programa presupuestario E101E03 Esparcimiento y Salud Alimentaria a Grupos Vulnerables. Componente: Programa Desayunos Escolares donde una de las fuentes de financiamiento del programa es el FAM Asistencia Social.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>
FAM - IE	<p>En el 2020 se realizó en el Estado la evaluación al programa presupuestario E403K06 Infraestructura Educativa (clave actual: E101K06), el cual cuenta con fuente de financiamiento del FAM – Infraestructura Educativa. Actualmente se da seguimiento a la atención de los aspectos susceptibles de mejor derivados de las recomendaciones de la evaluación.</p>	<p>Realizada en 2020 - Atención de los ASM en proceso.</p>
FAIS	<p>En 2018 en el estado se evaluó el programa presupuestario E210K15 Vivienda Digna (clave actual: E204K15), una de las fuentes de financiamiento del programa es el FAIS.</p>	<p>Realizada en 2018 - Atención de los ASM finalizada.</p>
FASP	<p>De acuerdo a los Lineamientos Generales de Evaluación del FASP emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este FAF se evalúa anualmente.</p>	<input checked="" type="checkbox"/>

Generación de información estratégica para la toma de decisiones

Con el propósito de promover la vinculación del proceso de programación con el de presupuestación, y en cumplimiento al *Capítulo V "Informe Integrador de Resultados de Evaluación" de los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación*; la Dirección General de Planeación y Evaluación en su ámbito de competencia y coordinación, anualmente proporcionará información obtenida de las evaluaciones del ejercicio anterior, para el proceso presupuestario correspondiente a ejercicios posteriores, lo anterior con el objetivo de aportar elementos que puedan contribuir a una mejor toma de decisiones al momento de su integración.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo anterior, se enviará la información generada a la Unidad Administrativa de la Subsecretaría de Egresos que cuenta con atribuciones de presupuestación.

Publicación electrónica
sin validez oficial

Propuesta de agenda de evaluaciones del desempeño a realizarse en los años subsiguientes (2024)

Como parte del proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación al Desempeño, se proyecta la siguiente propuesta de agenda de intervenciones públicas a evaluar durante el próximo ejercicio, en donde el tipo de evaluación seleccionado obedece a la etapa de maduración de la misma intervención pública.

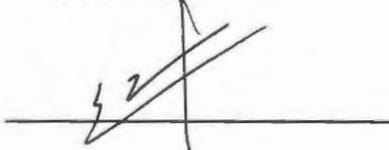
Dependencias o Entidades responsables	Nombre de Programa o Fondo	Tipo de Evaluación	Año de realización
Telefonía Rural de Sonora	E410E09 Modernización de las Comunicaciones	Diseño	2024
Secretaría de Hacienda	E409M10 Administración de Bienes Propiedad del Estado	Diseño	2024
TELEMAX y Sistema Estatal de Televisión Sonorense	E101R02 Operación de Radiodifusoras y Estaciones de Televisión	Diseño	2024
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	E101E09 Educación para Adultos con Igualdad	Consistencia y Resultados	2024
Coordinación Estatal de Protección Civil	E102E18 Protección Civil	Diseño	2024
Instituto Sonorense de Cultura	E101E11 Cultura para Todos	Procesos	2024
Instituto Sonorense de las Mujeres	E306E05 Institucionalización de la Perspectiva de Género de la Gestión Pública	Diseño	2024
Instituto Sonorense de las Mujeres	E408E04 Coordinación de políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres	Diseño	2024
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora	E101E03 Esparcimiento y Salud Alimentaria a Grupos Vulnerables	Diseño	2024
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora	E306E02 Derechos e inclusión social de las personas con Discapacidad, indígenas y Adultas Mayores	Diseño	2024
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora	E410E10 Movilidad Incluyente	Diseño	2024
Secretaría de Gobierno	E103E10 Protección jurídica a la identidad de las personas	Diseño	2024
Secretaría de Gobierno	E103E10 Protección jurídica al patrimonio de las personas	Diseño	2024
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	E101E04 Deporte de alto rendimiento	Diseño	2024

Dependencias o Entidades responsables	Nombre de Programa o Fondo	Tipo de Evaluación	Año de realización
Secretaría de la Consejería Jurídica	E103E02 Defensoría pública	Diseño	2024
Secretaría de Hacienda	E409P08 Diseño y conducción de la política de gasto público	Diseño	2024

Tabla actualizada el 04 de octubre de 2023.

La agenda propuesta podrá cambiar dependiendo de las circunstancias y prioridades del Estado en materia de Evaluación, así como de la disponibilidad presupuestal de los entes responsables de la ejecución de los Programas; así como por posibles afectaciones a Dependencias y/o Entidades derivadas de acciones extraordinarias.

**DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



C.P. JOSÉ RENÉ ESTRADA FÉLIX

SUBSECRETARIO DE EGRESOS



**DR. CARLOS GERMAN PALAFOX
MOLLYERS**

Publicación electrónica
sin validez oficial



La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido por el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y en el artículo 104 [fracción VI] de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, y:

CONSIDERANDOS

Conforme al Plan Institucional 2022-2027, en congruencia con las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 el cual contempla cuatro ejes de trabajo, correspondiendo respectivamente al denominado "*presupuesto social más grande de la historia*" el cual tiene como objetivo brindar a todas y todos los sonorenses condiciones de calidad de vida y bienestar, para tal efecto, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Institucional están fijados acorde a la nueva filosofía, al nuevo cambio y visión: contribuir a una vida digna, de calidad y sin rezago.

El diagnóstico situacional realizado permite identificar los focos de atención, definir las directrices para abatirlas y promover el uso eficiente de los recursos que permitan otorgar con oportunidad las obligaciones derivadas de la Leyes, por lo que se tienen los siguientes objetivos:

1. Mejorar la prestación de servicios de salud del primer nivel otorgada a las y los derechohabientes, priorizando la atención preventiva frente a la curativa.
2. Garantizar estándares de atención en las unidades médicas de primer y segundo nivel, con un enfoque basado en la atención de calidad centrada en las necesidades de las y los derechohabientes.
3. Garantizar seguros y prestaciones de seguridad social oportuna y suficiente a trabajadores, beneficiarios y pensionados que promuevan su bienestar social y económico

Es así que mediante el presente se contribuirá a su consecución mediante objetivos que permitan en el corto y mediano plazo un impacto favorable en la calidad y oportunidad de atención, en cumplimiento a la Misión y Visión.

Actualmente el Reglamento de Pensiones del Instituto de Seguridad y de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, prevé en su CAPÍTULO VII (que va de los artículos 67 a 75) la figura denominada *SUPERVIVENCIA*, misma que consiste en la verificación de que los pensionados del Instituto permanezcan con vida, y por lo tanto subsista su derecho a recibir el pago de pensión y que son los titulares efectivos de las pensiones autorizadas por el Instituto.

La necesidad de replantear el procedimiento de supervivencia radica en dar atención a las obligaciones emitidas por los órganos fiscalizadores, los cuales han reparado en la emisión de pagos a pensionados fallecidos, con posterioridad a su muerte, considerando dichas erogaciones como pagos indebidos.



Bivd. Hidalgo No.15 Col. Centenario, Hermosillo, Son. C.P. 83000.





Ahora bien, la realización de la supervivencia física (tal y como se establece en la redacción actual del Capítulo de Supervivencia) importa múltiples inconvenientes, toda vez que resulta invasiva, pues supone el traslado de personas de la tercera edad o en estado de vulnerabilidad, además de una acentuada concentración de personas, por lo que diversos institutos de seguridad social estatales y federales, como el Instituto Mexicano de Seguridad Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, han abandonado este método por las mismas razones que han sido señaladas.

No obstante, cabe señalar que existen nuevos mecanismos, instrumentos y procedimientos para la oportuna detección de pensionados fallecidos (comprobación de vida), los cuales han sido adoptados e implementados recientemente.

Que en virtud de lo anterior, hemos tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PENSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 67, 68, 69 y 70, se derogan los artículos 71, 72, 73, 74 y 75 todos del Reglamento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 67.- El Instituto deberá emplear una serie de mecanismos, instrumentos y procedimientos para la detección oportuna de pensionados fallecidos, ello con el fin de acreditar que las personas sujetas al sistema de pensiones permanezcan con vida y sean quienes disfrutan de la pensión autorizada. Dichos instrumentos, métodos o procedimientos de detección podrán ser los siguientes, de manera enunciativa y no limitativa:

1. Cruce con el Registro Nacional de Población (RENAPO).
2. Revisión de los Cuadros de Pensión mediante el empleo del Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID).
3. Reportes periódicos en los que se revise la población pensionaria comparando los registros con el Sistema Interfaz Nómina-Pensiones del Registro Civil (*Web Service*).
4. Cuando el Instituto lo considere, por la naturaleza del caso, llevará a cabo la comprobación de vida por medio de verificaciones presenciales segmentadas, realizadas directamente por personal que éste designe para dichos efectos.

El número de los mecanismos a emplear podrá ser modificado según se determine por la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones del Instituto, siempre y cuando no medie instrucción diversa por parte de la Dirección General.

Artículo 68.- Cualquier área, unidad o departamento del Instituto, procurará remitir la información relativa al hallazgo de los fallecimientos de pensionados a los Departamentos que integran la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones para proceder en términos del presente capítulo.



Bvd. Hidalgo No.15 Col. Centenario, Hermosillo, Son. C.P. 83000.



Asimismo, los familiares o personas de confianza del pensionado que fallezca, podrán aviso inmediato al Instituto para proceder de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 69.- Cuando se detecte el fallecimiento de un pensionado, los Departamentos que integran la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias procederán a realizar las acciones a que haya lugar, tales como la baja en nómina de pensionados, la actualización de los registros digitales en el sistema de vigencias, entre otros relacionados.

Artículo 70.- Cuando se trate de pensionados por orfandad de 18 a 25 años de edad que cuenten con esta prestación, deberán exhibir constancias de estudios vigentes, así como del promedio de calificación aprobatoria.

Artículo 71.- Se deroga

Artículo 72.- Se deroga

Artículo 73.- Se deroga

Artículo 74.- Se deroga

Artículo 75.- Se deroga

3

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de existir controversia los trámites presentados con anterioridad al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, los resolverá la Junta Directiva conforme al momento y a las condiciones que se hayan generado.

En Sesión Ordinaria No.743, celebrada el 21 de junio de 2023 en términos del acuerdo, los suscritos miembros de la H. Junta Directiva, aprobamos la publicación del acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.


LIC. VÍCTOR MANUEL TRUJILLO MARTÍNEZ
Suplente del Secretario de Gobierno
Representante del Titular del Poder Ejecutivo y
Presidente de la Junta Directiva



Bvtd. Hidalgo No.15 Col. Centenario, Hermosillo, Son. C.P 83000.






LIC. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO.
Suplente del Oficial Mayor


C.P. JOSÉ MANUEL QUIJADA LAMADRID.
Secretario de Hacienda

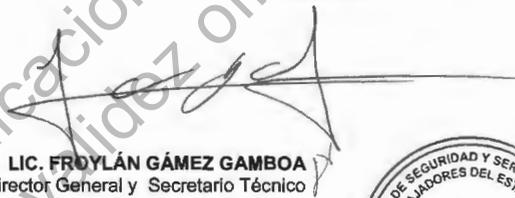

LIC. MARÍA DEL CARMEN MORA CORONADO
Suplente del Representante del Poder Legislativo


MGDO. JORGE LUIS MORENO MORENO
Representante del Poder Judicial


PROF. JOSÉ CASTILLO VALENZUELA
Representante de la Sección 54 del SNTE


LIC. JOSÉ NOÉ MUÑOZ HEREDIA
Suplente del Representante del Sindicato Único
de Trabajadores al Servicio de los Poderes del
Estado de Sonora.

4


LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
Director General y Secretario Técnico

Publicación electrónica
sin validez oficial



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA NUMERO 743, DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, CELEBRADA CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2023.



Bvld. Hidalgo No. 15 Col. Centenario, Hermosillo, Son. C.P. 83000.

La Junta Directiva de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como lo señalado en el artículo 8, fracción IV del Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, y;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora en adelante CEDES, tiene por objeto formular, ejecutar y evaluar la política ambiental en el Estado; así como promover la participación y responsabilidad de los sectores social y privado en la formulación de la política ecológica, la aplicación de los instrumentos, las acciones de información y vigilancia y, en general, en las acciones ecológicas que emprenda el Estado; además, realizar y promover estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico en materia de ecología y medio ambiente; y por último, difundir y promover la cultura y valores ecológicos.

Es entonces que, con la intención de lograr el cumplimiento de dichos objetivos, CEDES a considerado en este Acuerdo, tomar en cuenta las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de armonizar aspectos relevantes como es la figura del Comisario Público Oficial y Ciudadano, que fue suplido por el representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, y que el Órgano Interno de Control de CEDES suplirá en la ausencia del representante de la Secretaría en las sesiones de la Junta Directiva.

Que, es importante hacer notar que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece que su estructura programática se divide en cuatro ejes denominados: 1) UN GOBIERNO PARA TODAS Y TODOS; 2) EL PRESUPUESTO SOCIAL MÁS GRANDE DE LA HISTORIA; 3) LA IGUALDAD EFECTIVA DE LOS DERECHOS Y 4) UNA COORDINACIÓN HISTÓRICA ENTRE DESARROLLO Y SEGURIDAD. Analizando los ejes que se relacionan con el objetivo del presente Acuerdo, resulta que el tercer eje establece que para lograr igualdad de derechos y equidad de género es necesario impulsar la sostenibilidad del desarrollo regional bajo los valores de factibilidad, viabilidad y sustentabilidad, acorde con las características de cada región que conforma el Estado de Sonora, y que sea equitativo, justo e incluyente para todas y todos los sonorenses.

Ahora bien, para la ejecución de éste tercer eje, el Plan Estatal de Desarrollo lo divide en una serie de objetivos, siendo el caso que para las atribuciones de CEDES, le son aplicables el objetivo 6, que se refiere a la igualdad de derechos y de género, siendo el caso que esta administración pública estatal además de la igualdad de derechos de los ciudadanos, contempla también a los derechos de la población canina y felina del Estado, tal y como se establece en una de sus Estrategias que dice: Implementar una política de cuidado y protección de animales domésticos y fomentar la adopción responsable, donde sus Líneas de Acción son: 1 Impulsar la atención veterinaria en el estado, así como jornadas de esterilización para animales domésticos y callejeros; 2 Promover una cultura de adopción responsable de animales domésticos y en concordancia con la Ley de Protección a los Animales del Estado de Sonora. Estos objetivos se lograrán a través de la promoción de una cultura de adopción responsable de animales domésticos, al amparo de la nueva Dirección General de Protección y Bienestar Animal, adscrita a la CEDES.

En ese contexto, la creación de ésta unidad administrativa, no solo se cumple con lo anteriormente descrito y en apego a la atribución establecida en la fracción XII, del artículo 3, de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, que a la letra dice: *“ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objetivo, CEDES tendrá las siguientes atribuciones: ... XII.- Instrumentar y promover los programas y acciones relativos a la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en el territorio del Estado; y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en esas materias, en el ámbito de competencia del Estado;”*.

Que otro objetivo del tercer eje prioritario del Gobierno del Estado, es el número siete, denominado SOSTENIBILIDAD DEL DESARROLLO REGIONAL, y una de las estrategias que lo integra es el de impulsar una agenda institucional y social que promueva la adopción de una visión integral para Sonora, en materia de cultura y cuidado medioambiental enfocada en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y el óptimo desempeño ambiental de los sectores productivos de la economía estatal.

Para cumplir con la estrategia trazada por el Gobierno del Estado, descrita en el párrafo anterior, se han establecido nueve líneas de acción, de las cuales la número 1, 2, 3, 5 y 6, tienen aplicación al objetivo del presente Acuerdo y son las siguientes:

1 Optimizar los procedimientos administrativos legales, normativos y regulatorios existentes en el marco de procuración e impartición de justicia ambiental, así como su aplicación en materia de denuncia, inspección, vigilancia y sanción del cumplimiento de estándares de sostenibilidad y desempeño ambiental.

2 Elaborar, en coordinación con los principales municipios del estado, un diagnóstico integral sobre el estado de la gestión de residuos sólidos que contribuya a formular un programa estatal de gestión integral de los mismos con un enfoque de innovación tecnológica, sostenibilidad y economía circular.

3 Impulsar la construcción de más plantas de gestión integral de residuos sólidos urbanos para su revalorización y aprovechamiento que contribuyan a los esfuerzos de disminución de la contaminación y del cuidado y preservación de áreas naturales.

5 Rescatar y expandir la oferta de espacios públicos destinados a la educación ambiental en el estado, como los centros ecológicos o museos de historia natural con el fin de asegurar el acceso público a la información sobre el estado del medio ambiente natural y a talleres de educación ambiental.

6 Impulsar los catálogos de especies de plantas nativas o adaptadas específicas con el fin de emprender campañas de revalorización cultural del cuidado, protección, producción y uso permitido en espacio público y desarrollos inmobiliarios.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large vertical signature, a circular mark, and several smaller marks at the bottom right.

Por lo tanto, con esta reforma se actualiza la denominación de las unidades administrativas, así como también se eliminan y se modifican facultades de las Direcciones Generales, con la intención de administrar de manera eficaz los recursos humanos y materiales de CEDES.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y II del artículo 2; las fracciones II, V y VI del artículo 11; las fracciones VIII, IX, XIV, XVI, XVII, XX, XXII y XXVII del artículo 16; fracciones VI, XIX y XXVI del artículo 17; fracciones VIII, XVII, XXIV, XXXII y XXXIV del artículo 18; fracciones VIII y XXIX del artículo 21; fracciones I, VIII y XXV del artículo 22; artículos 24, 25, 26, 27 y 28. **Se adicionan** párrafo segundo al artículo 11; fracciones LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII y LVIII al artículo 14; fracciones XVII Bis, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII, al artículo 16; fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI al artículo 18; fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII al artículo 21; artículo 23 Bis; **Se derogan** las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 18 y artículo 23, todos del Reglamento Interior de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- ...

I.- ...

- a) La Junta Directiva; y
- b) El Comisionado Ejecutivo.

II.- ...

- a) Dirección General de Cambio Climático y Cultura Ambiental;
- b) Dirección General de Conservación;
- c) Dirección General de Gestión y Política Ambiental;
- d) Dirección General del Centro Ecológico;
- e) Dirección General del Delfinario;
- f) Dirección General de Administración y Finanzas;
- g) Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia; y
- h) Dirección General de Protección y Bienestar Animal.

ARTÍCULO 11.- ...

I.- ...

II.- Verificación de quórum legal por parte del representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

Amir Bant

[Handwritten signatures]

III.- a la IV.- ...

V.- Informe del Comisionado Ejecutivo;

VI.- Informe del Titular del Órgano Interno de Control o el representante designado por la Secretaría de la Contraloría;

VII.- a la X.- ...

Ante la ausencia de designación de un representante de la Secretaría, será el Órgano Interno de Control de la Comisión quien celebrará la sesión, el que realizará las funciones previstas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría General.

ARTÍCULO 14.- ...

I.- a la LI.- ...

LII.- Administrar, organizar y difundir la información del Sistema Estatal de Información Ambiental en coordinación con las demás unidades administrativas;

LIII.- Instrumentar, promover los programas y acciones, relativos a la protección de los recursos de fauna silvestre como son las especies de animales domésticos, a través de la Dirección General de Protección y Bienestar Animal;

LIV.- Autorizar el plan o programa de trabajo de la Director General de Protección y Bienestar Animal de La Comisión, relativo a la ejecución de las atribuciones de esta unidad administrativa;

LV.- Poner a disposición del público en general, con la intervención que corresponda a la Dirección de Gestión y Política Ambiental y la Subdirección de Informática y Vigilancia, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la plataforma digital para trámites electrónicos de licencias ambientales integrales, permisos y registros, en los términos de la legislación aplicable;

LVI.- Designar al titular de la Unidad Registradora que fungirá como autoridad en el registro de las solicitudes para la obtención del certificado de firma electrónica avanzada, de conformidad con la Ley sobre el Uso de la Firma Electrónica Avanzada y su reglamento;

LVII.- Participar en el diseño, establecimiento y seguimiento de programas de contingencias ambientales, en coordinación con otras autoridades, así como también, podrá delegar a funcionario público subalterno esta facultad para que actúen en su representación, en caso de ser necesario; y,

LVIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o las que expresamente le encomiende la Junta Directiva, o alguno de los órganos colegiados que integre.

ARTÍCULO 16.- ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Participar con el Comisionado Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones como Coordinador General de la Comisión de Cambio Climático del Estado de Sonora, de conformidad con la normatividad aplicable;


JAET


P

4

IX.- Efectuar las acciones que le encomiende la Comisión de Cambio Climático del Estado de Sonora, su presidente o el Secretario Técnico de la misma, de conformidad con la normatividad aplicable;

X.- a la XIII.- ...

XIV.- Emitir convocatorias dirigidas a los niveles escolares, así como a la sociedad en general, que tengan como objetivo la concientización de los participantes para llevar a cabo acciones en relación con el medio ambiente, otorgando los premios y reconocimientos que se gestionen para tal efecto;

XV.- ...

XVI.- Coordinar el seguimiento y operación de programas de educación ambiental en el Estado de Sonora en materia de cambio climático;

XVII.- Desarrollar, promover, ejecutar y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Programa Estatal de Reforestación de Sonora, en concordancia con las atribuciones señaladas al vivero de la Comisión en el presente artículo, coordinándose con los gobiernos municipales y federal, apoyando las obras y actividades en materia de forestación y reforestación, que los sectores público, privado y social emprendan para el mejoramiento ambiental, desarrollando la logística necesaria para una operación eficaz;

XVII Bis.- Actualizar y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Programa Estatal de Reforestación de Sonora, al inicio de cada periodo constitucional del gobierno del Estado de Sonora;

XVIII.- a la XIX.- ...

XX.- Verificar y evaluar la producción de plantas atendiendo a la demanda prevista, llevando un inventario permanente de las especies existentes, en apego al Programa Estatal de Reforestación;

XXI.- ...

XXII.- Intervenir en la implementación de técnicas conductas a la conservación, recuperación y mejoramiento de la flora nativa a través de un manejo sustentable en apego al Programa Estatal de Reforestación;

XXIII.- a la XXVI.- ...

XXVII.- Asesorar a los municipios de la entidad en la elaboración de sus programas de calidad ambiental y en la gestión del monitoreo de contaminantes;

XXVIII.- Proponer a la Comisión Ejecutiva estrategias y políticas en materia de calidad ambiental;

XXIX.- Elaborar y actualizar un inventario de fuentes fijas de jurisdicción estatal, referidas en la fracción XXVII del artículo 3 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, así como coordinarse con las autoridades municipales para que éstos desarrollen los inventarios de las fuentes de su competencia;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

XXX.- Coordinar la evaluación de la calidad del medio ambiente, mediante el establecimiento de un Sistema Estatal de monitoreo para vigilar y prevenir su impacto en el medio social y natural y proponer a nivel local y/o regional las alternativas de solución y prioridad de atención requerida; y

XXXI.- Aplicar las disposiciones jurídicas establecidas en el artículo 119, inciso I de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de prevención y control de las emisiones de contaminantes;

XXXII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Comisionado Ejecutivo en su ámbito de competencia y dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 17.- ...

I.- a la V.- ...

VI.- Fomentar y coordinar con las instancias que correspondan en los ámbitos federal y municipal la ejecución de obras y actividades requeridas para la restitución y restauración de los recursos naturales y condiciones ambientales en sitios deteriorados o degradados por actividades humanas o fenómenos naturales en el Estado, a través del Programa Estatal de Reforestación de Sonora;

VII.- a la XVIII.- ...

XIX.- Incentivar cambios en los patrones de producción y de consumo a través del diseño e implementación de sistemas de control y monitoreo, y asesoría para la implementación de programas de prevención y gestión integral de residuos sólidos, promover prácticas ambientales y la implementación de programas y estrategias de prevención y control de la contaminación ambiental a nivel municipal y regional en el Estado de Sonora, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XX.- a la XXV.- ...

XXVI.- Emitir dictamen de congruencia de los proyectos que sean sometidos a la Dirección General de Gestión y Política Ambiental para su evaluación, con las políticas y aptitud del suelo del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora, así como también, cuando sea requerido por cualquier autoridad dentro de algún procedimiento jurisdiccional;

XXVII.- a la XXVIII.- ...

ARTÍCULO 18.- ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Evaluar y emitir la resolución de cumplimiento de aquellas condicionantes impuestas por la Comisión en las distintas autorizaciones, permisos, licencias y similares en materia de impacto y riesgo ambiental, residuos de manejo especial, así como de la protección al ambiente, que sean requeridas en las resoluciones respectivas;

IX.- ...

X.- Se Deroga;

JAST

XXXV.- Administrar y resguardar la documentación proporcionada por los solicitantes del certificado de firma electrónica avanzada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sobre el Uso de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Sonora, y su reglamento;

XXXVI.- Informar a los firmantes que poseen los datos de creación de firma electrónica avanzada, que actúan a nombre propio o en el de una persona a la que represente, lo dispuesto en el artículo 51, de la Ley Sobre el Uso de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Sonora;

XXXVII.- Tramitar, cuando así lo requieran los interesados, a través del portal digital las solicitudes de licencia ambiental integral, registro como generador de residuos de manejo especial y, los permisos para la combustión a cielo abierto y prestación de servicios de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de terceros, así como otros trámites;

XXXVIII.- Suscribir mediante la firma electrónica avanzada establecida en la Ley Sobre el Uso de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Sonora, los actos administrativos que emita con motivo de las distintas solicitudes de trámites promovidos en el portal digital implementado por la Comisión;

XXXIX.- Digitalizar todas las promociones y documentos que presenten los interesados, así como los acuerdos, resoluciones y toda información relacionada con los expedientes en el sistema, o en el caso de que las promociones y documentos se presenten en forma digital procederá a su impresión para incorporarse al expediente impreso;

XL.- Elaborar el programa estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial, en apego a la normatividad aplicable; y

XLI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Comisionado Ejecutivo de la Comisión en su ámbito de competencia y dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 21.- ...

I.- a la VII.- ...

VIII.- Administrar y controlar eficientemente los recursos materiales a cargo, realizando periódicamente inventario físico, con el fin de identificar la ubicación y el estado físico de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

IX.- a la XXVIII.- ...

XXIX.- Programar el mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones de los recursos materiales de la Comisión, observando los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera establecida en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;

XXX.- Validar la ejecución técnica de los servicios realizados por parte de los prestadores de servicios contratados, o del personal adscrito a la Comisión asignado cuidando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, respetando en todo momento lo dispuesto en los ordenamientos correspondientes;

JACT de

0

8

XXXI.- Coordinar las acciones para implementar medidas de seguridad, vigilancia y operación de todos y cada uno de los programas internos de protección civil, en las inmuebles determinados de la Comisión;

XXXII.- Elaborar, presentar y actualizar ante la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, el programa interno de protección civil que se circunscribe a los inmuebles de la Comisión, con el fin de establecer acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que concurren a ellos, así como proteger tanto los propios inmuebles como los bienes muebles que contenga;

XXXIII.- Programar y realizar simulacros, cuando menos, una vez cada seis meses, en los inmuebles de la Comisión;

XXXIV.- Atender las inspecciones que ordene la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, en los inmuebles que ocupe la Comisión, así como solventar las deficiencias y/o irregularidades que se detecten y, ejecutar las medidas correctivas y de seguridad que determine la autoridad;

XXXV.- Atender las normas y procedimientos relacionadas con las declaratorias de emergencia y de zona de desastre, que emita la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado;

XXXVI.- Establecer, las políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables, y difundirlas entre las unidades administrativas de la misma;

XXXVII.- Elaborar y vigilar que estén debidamente actualizados de los Manuales de Trámites y Servicios de Organización y de Procedimientos, Reglamento Interior y de normas y sistemas;

XXXVIII.- Coordinar el Sistema Escalonario de los trabajadores al servicio de la Comisión de Ecología y Desarrollo sustentable del Estado de Sonora, según el Reglamento de Escalafón del Gobierno del Estado;

XXXIX.- Proponer y vigilar la aplicación de las políticas, criterios y procedimientos para la operación de los sistemas de información automatizados de la Comisión;

XL.- Supervisar el uso y mantenimiento de equipos de cómputo y proporcionar los servicios de instalación, asesoría y soporte técnico a las unidades administrativas de la Comisión;

XLI.- Fungir como Secretaria Técnica y Enlace del Comité de Integridad, para la elaboración y difusión del Código de Ética y Conducta, y representar a la Comisión ante la Secretaría de la Contraloría General;

XLII.- Coordinar los programas y proyectos de la Unidad de Enlace de Género, en colaboración con el Instituto Sonorense de las Mujeres, en concordancia con la normatividad aplicable; y

XLIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Comisionado Ejecutivo en su ámbito de competencia y dentro de la esfera de sus atribuciones.







  9

ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, adscrita directamente a la Comisión Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I.- Representar legalmente a la Comisión en los procedimientos administrativos, laborales y judiciales en que sea parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso, articular y absolver posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios, comprometer en árbitros, recusar, otorgar perdón y e intervenir en acuerdos reparatorios y en los procedimientos de mediación, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público e interponer todo tipo de juicios de amparo; presentar demandas en los Juicios Contenciosos Administrativos, ante la Sala Regional competente o bien cuando proceda ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa interponiendo todos y cada uno de los recursos que procedan en dicho juicio, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas y formulación de alegatos y realizar cualquier otro acto que resulte necesario para la defensa de los intereses de la Comisión;

II.- a la VII.- ...

VIII.- Elaborar los acuerdos, convenios, contratos, circulares y demás instrumentos públicos en que deba intervenir la Comisión, cuando así lo soliciten las Unidades Administrativas de la Comisión, así como también emitirá opinión respecto a la elaboración, revocación, rescisión, modificación o terminación anticipada de los acuerdos, convenios, contratos, circulares y demás instrumentos públicos en los que intervenga la Comisión que le sea solicitada;

IX.- a la XXIV.- ...

XXV.- Efectuar las notificaciones de las resoluciones administrativas de recurso de inconformidad, suscritas por el Comisionado Ejecutivo, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora;

XXVI.- a la XXXV.- ...

ARTÍCULO 23.- Se Deroga.

ARTÍCULO 23 Bis.- La Dirección General de Protección y Bienestar Animal, adscrita directamente a la Comisión Ejecutiva, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Cooperar con los ayuntamientos y la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, respectivamente, con programas preventivos para el control poblacional de las especies de animales domésticos;

II.- Participar en coordinación con las autoridades competentes para favorecer el aprovechamiento y uso racional de las especies de animales domésticas, así como el trato compasivo con los mismos;

III.- Diseñar e implementar campañas informativas de alto impacto, dirigidas a la población del estado, a través de los distintos medios de comunicación en el Estado, públicos o privados, para fomentar el amor a la naturaleza, respeto, consideración y el trato compasivo que debe brindarse a las especies de animales domésticos;

JACT

O

10

IV.- Ejecutar programas en coordinación con los ayuntamientos en la conservación y mejoramiento del medio ambiente en que se desarrolla la vida de las especies de animales domésticos;

V.- Programar y ejecutar jornadas de atención y esterilización de las especies de animales domésticos, conjuntamente con las autoridades correspondientes del Estado, de los Municipios, asociaciones civiles, o en lo particular con los medios con que cuente la Comisión, con el objeto de coadyuvar en disminuir la sobrepoblación canina y felina y sus consecuencias;

VI.- Diseñar campañas educativas sobre la cultura de protección a las especies de animales domésticos, conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura;

VII.- Emitir un informe semestral sobre los resultados de las estrategias encaminadas a la protección a las especies de animales domésticos;

VIII.- Promover la participación y responsabilidad de los sectores, social y privado en las prácticas de atención, rescate, campañas de esterilización y educación de las especies de animales domésticos en apego a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora;

IX.- Brindar asesoría y capacitación a organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos y dependencias del estado en materia de Protección Animal en general y en lo particular para la correcta implementación de Programas de Equilibrio Poblacional;

X.- Realizar y promover estudios e investigaciones de carácter científico encaminado a la protección de las especies de animales domésticos en el estado, en coordinación con la Dirección General de Conservación de la Comisión y demás instituciones educativas y de investigación públicas y privadas;

XI.- Intervenir como enlace en los proyectos que el Comisionado Ejecutivo designe, con motivo de los convenios y contratos que celebre en materia de protección y bienestar animal, con los sectores públicos y privados en el estado;

XII.- Actualizar y capacitar a médicos veterinarios adscritos a la Secretaría de Salud del Estado y a quien lo solicite de los distintos sectores social y privados en el estado, para la intervención eficiente en las campañas de atención, rescate, esterilización, desparasitación, identificación y alimentación adecuada para las especies de animales domésticos;

XIII.- Ejecutar, por órdenes del Comisionado Ejecutivo derivado de las Convenios de colaboración que celebre, las distintas campañas de rescate y esterilización para las especies de animales domésticos, en donde se convoque a las instituciones educativas públicas y privadas en el estado que cuenten con la carrera de médicos veterinarios, a participar en las distintas campañas de rescate y esterilización para las especies de animales domésticos;

XIV.- Participar, por órdenes del Comisionado Ejecutivo derivado de las Convenios de colaboración que celebre con la Secretaría de Seguridad Pública, en la creación de

Mano y firma

Mano y firma

Mano y firma

Mano y firma

programas de prevención por actos de maltrato o crueldad a las especies de animales domésticos;

XV.- Programar y ejecutar visitas a las instituciones educativas públicas y privadas, con el objeto de promover los cuidados básicos para la tenencia responsable de las especies de animales domésticos, con material didáctico y actividades del tipo kinestésico, con la debida autorización de la Secretaría de Educación y Cultura;

XVI.- Diseñar y difundir en la página electrónica oficial de la Comisión, la revista Protección y Cuidado Animal, con el objeto de que sensibilizar a la población en general sobre el manejo de las especies de animales domésticos, e informar sobre el padrón de centros de control animal, padrón de animales sujetos a adopción, entre otra información;

XVII.- Establecer y atender un buzón en la página electrónica oficial, a través del cual se reciban avisos acerca de animales perdidos y/o abandonados, su seguimiento y, colocación en albergues u hogares temporales y adopción definitiva;

XVIII.- Promover la capacitación constante del personal operativo y administrativo de la Dirección General, con el objeto de mantener actualizados sus conocimientos en el manejo de especies de animales domésticos;

XIX.- Crear y ejecutar en coordinación con las autoridades correspondientes brigadas de rescate de animales domésticos en situación de calle, para su atención y posteriormente ofrecimiento de adopción o bien ser regresados al lugar donde fueron rescatados una vez esterilizados y rehabilitados, y monitoreándolos como animales comunitarios;

XX.- Programar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, las jornadas de salud animal;

XXI.- Planear, coordinar y operar en colaboración con los ayuntamientos y organizaciones de la sociedad civil, Clínicas de Bienestar Animal en el Estado de Sonora, con la finalidad de acercar los servicios de salud de manera gratuita a la población, contando con los recursos materiales para cuidar la integridad de los animales domésticos;

XXII.- Elaborar y presentar al Comisionado Ejecutivo un plan o programa de trabajo respecto de las atribuciones establecidas en este precepto, para su debida aprobación; y

XXIII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y el Comisionado Ejecutivo de la Comisión en su ámbito de competencia y dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 24.- Las funciones de prevención, control y evaluación de la Comisión, estarán a cargo del Órgano Interno de Control, el cual despachará en las oficinas de la entidad, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de la Secretaría de la Contraloría General en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to read "JAS" and several other scribbles.

Para la operación de dicho Órgano Interno de Control, la Comisión proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

ARTÍCULO 25.- Las funciones de vigilancia de la Comisión estarán a cargo del representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, los cuales ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en las específicas que se le atribuyen en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y demás aplicables; sin perjuicio de las tareas que la dependencia antes mencionada le asigne específicamente.

ARTÍCULO 26.- En las ausencias del representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, éste será suplido por el titular del Órgano Interno de Control de la Comisión.

ARTÍCULO 27.- El representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Comisión, previa notificación por escrito con cinco días y 48 horas de anticipación, respectivamente.

ARTÍCULO 28.- La Junta Directiva y demás dependientes jerárquicos de éstos, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al representante de la Secretaría de la Contraloría General, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los manuales de organización, de procedimientos y en su caso, de servicios al público deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior, así como establecer que la o el titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa Estatal de Reforestación de Sonora, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, a los 180 (ciento ochenta) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en un plazo de un año calendario, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. El Portal Digital que hace referencia el artículo 18, fracción XXXVII del presente Acuerdo, deberá estar a disposición al público en general en un plazo de un año calendario contado a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Jana D... +

h [signature] 13 [signature]

ARTÍCULO SEXTO. La persona Titular deberá gestionar la aprobación en el presupuesto anual de la Comisión, un apartado referente a las contingencias ambientales que hace referencia el artículo 14, fracción LVII, con el objeto de contar con suficiencia presupuestal para hacerle frente a las contingencias ambientales que por caso fortuito o fuerza mayor se susciten.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presupuesto anual de la Comisión deberá contar con un apartado referente a los premios y reconocimientos, para efectos de contar con suficiencia presupuestal para las convocatorias que hace referencia el artículo 16, fracción XIV, del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Publicación electrónica
sin validez oficial

JAST

O

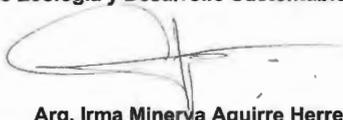
[Handwritten signature]

PZ

[Handwritten signature]
14

La Junta Directiva

De la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.



Arq. Irma Minerva Aguirre Herrera,
Directora General de la Unidad de Atención
y Seguimiento a Auditorías y Licitaciones de la Secretario de Infraestructura y Desarrollo
Urbano en su carácter de Presidente en Representación del
Gobernador del Estado de Sonora.



Lic. José David Ruiz González,
Director Jurídico de la Unidad de Atención
y Seguimiento a Auditorías y Licitaciones,
en su carácter de vicepresidente en
Representación del Secretario de
Infraestructura y Desarrollo Urbano

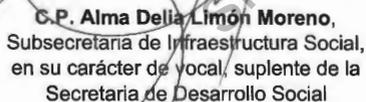


Ing. Jesús Armando Barajas Torres,
Comisionado Ejecutivo de la Comisión de
Ecología y Desarrollo Sustentable del
Estado de Sonora.
Secretario Técnico

Claudia E. Niebla Q.
**M.A.P. Claudia Esmeralda Niebla
Quiñonez,**
Coordinador de Área de Ejecución
Administrativa, en su carácter de vocal,
Suplente del Secretario de Hacienda



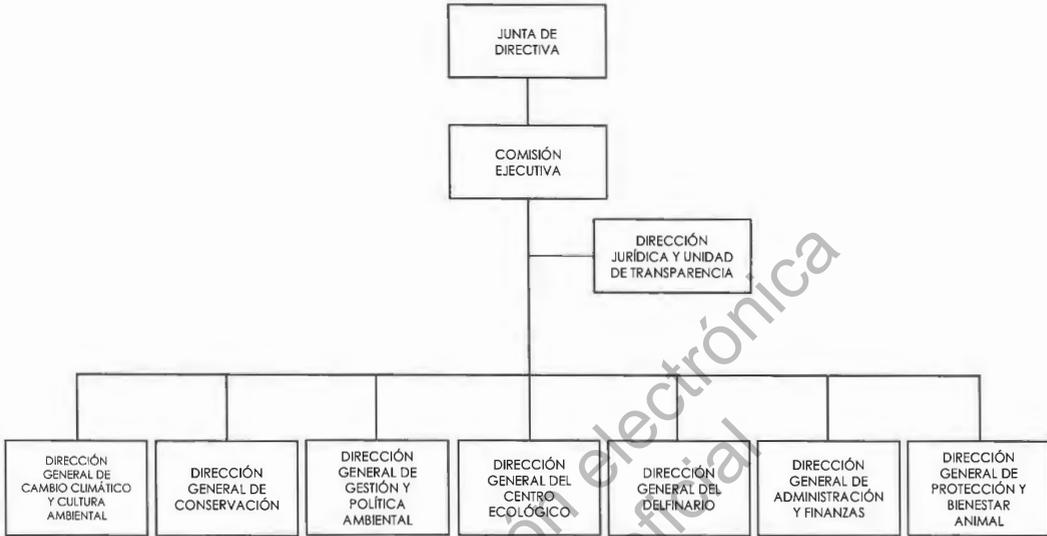
Dr. Rafael Enrique Cabanillas López,
Director General de Energía, en su
carácter de vocal, suplente de la
Secretaría de Economía.



C.P. Alma Delia Limón Moreno,
Subsecretaria de Infraestructura Social,
en su carácter de vocal, suplente de la
Secretaria de Desarrollo Social



M.C. Juan de Jesús Icedo Palacios
Director de Forestal y Encargado de
Despacho de la Dirección General
Forestal y Fauna Silvestre, en su carácter
de vocal, suplente de la Secretaria de
Agricultura, Ganadería, Recursos
Hidráulicos, Pesca y Acuicultura



Publicación electrónica
sin validez original

CLAVE REGISTRO: SCG-RI-2023-01
FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2023
OFICIO: DS/0290-2023

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and marks]



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII28I-05102023-D696D2B16

